Bogotá D.C., 06 de febrero de 2022.

Doctor
DIEGO MAURICIO LARA ABELLA
Director Administrativo y Financiero
Contraloría de Cundinamarca
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud para iniciar proceso de Contratación de CONTRATACION DE LA PRACTICA DE EXAMENES OCUPACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2023.

Respetado Dr. Diego

Por medio del presente documento nos dirigimos a su despacho en aplicación del procedimiento de contratación, con el fin de iniciar el proceso precontractual del asunto, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

Que el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, señala que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados.

En desarrollo de las actividades laborales los trabajadores se ven expuestos a diferentes riesgos, que pueden configurar enfermedades profesionales. De esta manera es obligación del empleador realizar la vigilancia y control de los mismos, recopilando información que permita desarrollar planes y programas orientados a preservar la salud de los trabajadores y que sean utilizadas para determinar el origen común o profesional de patologías.

En este sentido y según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo, es deber del empleador: "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores". La realización de las evaluaciones médicas ocupacionales constituye una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, en el sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de las entidades. Asimismo el seguimiento de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones medicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de la información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

Por otra parte mediante la resolución 2346 de 2007 el Ministerio de Salud y Protección Social, reguló la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales determinando la obligatoriedad para todos los empleadores públicos y privados, de realizar exámenes médicos y estableció tipos de evaluaciones médicas que se deben realizar:

1. Evaluación médica pre ocupacional o de ingreso.
2. Evaluaciones medicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios ocupación)
3. Evaluación médica pos ocupacional o de egreso.
4. Evaluación médica post incapacidad.

Dichas evaluaciones médicas deben ser realzadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de la exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, o sistemas de gestión, profesiogramas según sea el caso.

La Contraloría de Cundinamarca en cabeza de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Administrativa ha previsto en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, un Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, cuyo objetivo es promover la salud de los trabajadores para prevenir enfermedades profesionales, a través del control y educación en salud, el desarrollo de exámenes médicos ocupacionales y vacunación. Todo ello como una medida de prevención dada la naturaleza de las actividades que desarrolla el personal. Así mismo, la valoración de las condiciones de salud integral de servidores tanto, durante su permanencia en el trabajo, juega un papel importante para realizar seguimiento de su estado de salud.

Según la Resolución 710 DC del 29 de diciembre de 2020 expedida por la Contraloría de Cundinamarca, Artículo tercero numerales 4, 5, 7, 8 "Desígnese a la dirección de Gestión Humana y carrera administrativa como representante de la alta dirección para el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Numeral 4. Asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos normativos aplicables a SG-SST, Numeral 5. Adoptar disposiciones efectivas para la gestión de los peligros y riesgos detectados." (...) "Numeral 7. Aprobar un plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos en el SG-SST. Numeral 8. Implementar y desarrollar actividades de prevención y promoción de riesgos laborales".

En este mismo sentido, es importante aclarar que esta necesidad consiente en la realización de los exámenes medico ocupacionales a los funcionarios adscritos con la entidad, en atención a las funciones adelantadas, con lo cual se pretende promover mediadas de autocuidado y de carácter preventivo en la consolidación de accidentes, incidentes y enfermedades de origen laboral. Para tal fin, se requiere adelantar diferentes modalidades de exámenes de carácter ocupacional como son exámenes médicos periódicos ocupacionlaes, exámenes médicos ocupacionales de ingreso, exámenes medico operacionales de egreso, exámenes medico ocupacionales post incapacidad, conceptos médicos ocupacionales, examen optométrico y evaluaciones medicas de puesto de trabajo para calificación laboral.

Que dentro del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023 se encuentra identificada la presente necesidad, por ello se deduce que cuenta con recursos presupuestales para su adquisición.

Por todo lo expuesto, es NECESARIO, CONVENIENTE Y PERTINENTE, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de contratar una persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumpla con los requisitos aquí exigidos con forme a la ley y al reglamento.

Por lo descrito en los párrafos anteriores, se hace necesario dar inicio a un proceso de Contratación, que permita escoger de manera objetiva y transparente a una empresa que preste los servicios antes mencionados para la presente vigencia fiscal.



FERNANDO DE JESUS TOVAR PORRAS
Director Administrativo de Gestión Humana
y Carrera Administrativa